

GUIA DE REMISION N° 908 / 2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

041

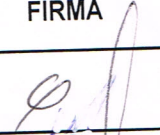
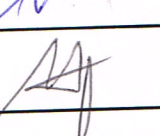
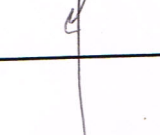
Tumbes, 26 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 908 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 26 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto final del contrato N° 287/2010-AG-PEBPT-OADM. Para la ejecución del "Servicio Montaje y Puesta en Funcionamiento del Sistema Hidromecánico del Barraje Móvil, Bocal de Captación, Desarenador y Canal By Pass del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", el cual asciende a S/ 660,842.22 (Seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y dos con 22/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que es procedente la Devolución del Saldo de la Garantía de Fiel cumplimiento a favor de la empresa HIDRAULICA NEUMATICA INDUSTRIAL S.A. (HIDRANINSA) cuyo monto asciende a la suma de S/. 51,713.07 (Cincuenta y un mil setecientos trece con 07/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura a la Empresa HIDRAULICA NEUMATICA INDUSTRIAL S.A. (HIDRANINSA) para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	26/08/11	5:00	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	26/08/11	5:12	
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	26/08/11	5:00	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	26/08/2011	16:50p	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	31 AGO 2011	9:25am	

GUIA DE REMISION N° 908 / 2011-AG-PEBPT-DE

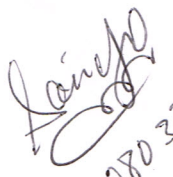
Tumbes, 26 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 908 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 26 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto final del contrato N° 287/2010-AG-PEBPT-OADM. Para la ejecución del "Servicio Montaje y Puesta en Funcionamiento del Sistema Hidromecánico del Barraje Móvil, Bocal de Captación, Desarenador y Canal By Pass del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", el cual asciende a S/ 660,842.22 (Seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y dos con 22/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que es procedente la Devolución del Saldo de la Garantía de Fiel cumplimiento a favor de la empresa HIDRAULICA NEUMATICA INDUSTRIAL S.A. (HIDRANINSA) cuyo monto asciende a la suma de S/. 51,713.07 (Cincuenta y un mil setecientos trece con 07/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura a la Empresa HIDRAULICA NEUMATICA INDUSTRIAL S.A. (HIDRANINSA) para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
empresa HIDRAULICA NEUMATICA INDUSTRIAL S.A. (HIDRANINSA)	07-09-11	08:15 AM	 DNI 08032789

ALFREDO SANCHEZ
ORTIZ

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 908/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 AGO 2011

VISTO:

Contrato N° 287/2010-AG-PEBPT-OADM del 14 de setiembre del 2010, Informe N° 098/2011-AG-PEBPT-OADM-UCONT del 27 de julio del 2011, Oficio N° 522/2011-AG-PEBPT-OADM del 27 de julio del 2011, Oficio N° 291/2011-AG-PEBPT-INF del 13 de julio del 2011, Oficio N° 324/2011-AG-PEBPT-D.INF del 04 de agosto del 2011, Oficio N° 343/2011-AG-PEBPT-D.INF del 17 de agosto del 2011, Informe N° 318-2011/AG-PEBPT-OAJ del 23 de agosto del 2011; y ,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 14 de setiembre del 2010, se suscribió el Contrato N° 287/2010-AG-PEBPT-OADM, celebrado entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes con la empresa **HIDRAULICA NEUMATICA INDUSTRIAL S.A, (HIDRANINSA)** para la ejecución del **"SERVICIO MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA HIDROMECÁNICO DEL BARRAJE MÓVIL, BOCAL DE CAPTACIÓN, DESARENADOR Y CANAL BY PASS DEL SALDO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA LA PALMA"**, por el monto de S/ 676,699.06 (Seiscientos setenta y seis mil seiscientos noventa y nueve con 06/100 Nuevos soles).

Que, del Informe N° 098/2011-AG-PEBPT-OADM-UCONT del 27 de julio del 2011, la Unidad de Contabilidad, entre otros manifiesta "(...) que se han efectuado pagos en valorizaciones de partidas no ejecutadas, hecho que amerita y justifica que la recepción de este servicio debe de liquidarse y que asimismo en la **"CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO** Dice: **"En Aplicación de los dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día**

Resolución Directoral N° 908 /2011-AG-PEBPT-DE

siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente. Indicativo obligado por las partes que para la recepción de este servicio debe de efectuarse la liquidación del Servicio.”(...)

Que, mediante Oficio N° 522/2011-AG-PEBPT-OADM del 27 de julio del 2011, la Oficina de Administración del PEBPT solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica de los alcances necesarios a la brevedad posible que le permita tener el sustento para proceder conforme es norma.

Que, con Oficio N° 291/2011-AG-PEBPT-D.INF del 13 de julio del 2011, el Director de Infraestructura manifiesta que el 15 de Junio del 2011 se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, donde se deja constancia que se le debe descontar a la empresa **HIDRAULICA NEUMATICA INDUSTRIAL S.A, (HIDRANINSA)**, por partidas no ejecutadas la suma de S/ 15,856.84 (Quince mil ochocientos cincuenta y seis mil con 84/100 Nuevos soles), con lo que se modifica el monto de lo contratado, que ahora el monto final del Contrato asciende a S/. 660,842.22 (Seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y dos con 22/100 Nuevos soles).

Que, en el Contrato N° 287/2010-AG-PEBPT-OADM del 14 de setiembre del 210, sobre la contraprestación del SERVICIO DE MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA HIDROMECAÁNICO DEL BARRAJE MÓVIL, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA LA PALMA, **EN SU CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOBRE CONFORMIDAD DEL SERVICIO** establece: que la conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y esto concordado con la **CLAUSULA SEXTA DEL CITADO CONTRATO: SEÑALA EL INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION**, precisa: que la vigencia del contrato“(...) rige hasta que EL PROYECTO de la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo del CONTRATISTA y se efectuó el pago”, y esto esta ratificado con la **CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOBRE RECEPCION DEL SERVICIO**, establece que: el servicio será recibido por el Responsable de la Dirección de Infraestructura, quien ha determinado la conformidad del servicio.

Que, con Oficio N° 324/2011-AG-PEBPT-D.INF del 04 de agosto del 2011; la Dirección de Infraestructura se pronuncia porque se emita el acto resolutivo que modifique el nuevo monto del contrato que asciende a la suma de **S/. 660.842.22 (Seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y dos con 22/100 Nuevos Soles)** y también se pronuncia por la procedencia de la devolución del saldo retenido, que



Resolución Directoral N° 908/2011-AG-PEBPT-DE

asciende a la suma de S/. 51,713.07 (Cincuenta y un mil setecientos trece con 07/ 100 Nuevos Soles), solicitado por la empresa HIDRANINSA.

Que, mediante Oficio N°343/2011- AG-PEBPT-D.INF del 17 de agosto del 2011, la Dirección de Infraestructura señala que al haberse dado la Conformidad del Servicio, mediante el Acta de Conformidad de Servicio y Levantamiento de Observaciones del 15 de Junio del 2011, en la que se deja constancia que se le debe descontar del saldo retenido, del 10% de Monto de Contrato a la empresa HIDRAULICA NEUMATICA INDUSTRIAL S.A, (HIDRANINSA), por la suma S/ 15,856.84 (Quince mil Ochocientos cincuenta y seis mil con 84/100 Nuevos soles), correspondiéndole devolver la suma de S/. 51,713.07 (Cincuenta y un mil setecientos trece con 07/ 100 Nuevos soles); de este modo se ha modificado el monto contratado, **siendo el monto final la suma de S/. 660,842.22 (Seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y dos con 22/100 Nuevos soles)**

Que, el Informe N° 318/2011-AG-PEBPT-OAJ del 23 de agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que al haberse modificado el monto del contrato y teniendo en cuenta lo precisado en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en el caso de obras, la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento es hasta el consentimiento de la liquidación final, conforme se verifica en el CONTRATO N° 287/2010-AG-PEBPT-OADM "SOBRE LA CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO DE MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA HIDROMECAÁNICO DEL BARRAJE MOVIL, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA LA PALMA" que en su **CLAUSULA SEGUNDA, precisando que el Objeto del Contrato es un SERVICIO y no una Obra**, no estando arreglado a Ley efectuar la Liquidación del Servicio, por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que, se debe emitir el acto resolutivo correspondiente en el que se modifique el monto final del contrato el cual asciende a S/. 660,842.22 (Seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y dos con 22/100 Nuevos soles) y también se pronuncia sobre la Procedencia de la Devolución del Saldo a favor de la Empresa HIDRAULICA NEUMATICA INDUSTRIAL S.A, (HIDRANINSA), cuyo monto asciende a la suma de S/. 51,713.07 (Cincuenta y un mil setecientos trece con 07/ 100 Nuevos soles).

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente", y el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la

Resolución Directoral N° 908/2011-AG-PEBPT-DE

conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago", siendo esto concordante con el artículo 158° del mismo cuerpo normativo, sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento, "(...) que debe tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras .

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321- 2011-AG publicada el 28 de julio del 2011 y con el visado de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Monto

Final del Contrato N° 287/2010-AG-PEBPT-OADM para la ejecución del "SERVICIO MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA HIDROMECAÁNICO DEL BARRAJE MÓVIL, BOCAL DE CAPTACIÓN, DESARENADOR Y CANAL BY PASS DEL SALDO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA LA PALMA", el cual asciende a S/. 660,842.22 (Seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y dos con 22/100 Nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, que es

procedente la Devolución del Saldo de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Empresa **HIDRAULICA NEUMATICA INDUSTRIAL S.A, (HIDRANINSA)**, cuyo monto asciende a la suma de S/. 51,713.07 (Cincuenta y un mil setecientos trece con 07/ 100 Nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente

Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y a la Empresa **HIDRAULICA NEUMATICA INDUSTRIAL S.A, (HIDRANINSA)** ; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Ing° Jaime Otiniano Nájiz
Director Ejecutivo (e)